

UTILIDADES



DEFINICIÓN:

Es el pago que la empresa privada realiza a sus trabajadores de acuerdo a las ganancias obtenidas en el periodo. Recibir el pago de las utilidades es un derecho de los trabajadores de empresas privadas del Ecuador.

PORCENTAJE DEL REPARTO DE UTILIDADES: %

Participación de trabajadores en utilidades de la empresa.- El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas

El diez por ciento (10%) se dividirá para los trabajadores de la empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador.

El cinco por ciento (5%) restante será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas al cónyuge o conviviente en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y los hijos minusválidos de cualquier edad.

PLAZO PARA EL PAGO DE UTILIDADES :

Dentro de los 15 días, contado a partir de la fecha de liquidación de utilidades , se lo hará desde el 31 de marzo de cada año , **es decir con fecha máxima de pago es el 15 de abril.**

LIMITE EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES

Las utilidades distribuidas a las personas trabajadoras conforme lo señalado en el artículo anterior, no podrán exceder de veinticuatro Salarios Básicos Unificados del trabajador en general. En caso de que el valor de éstas supere el monto señalado, el excedente será entregado al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social.

Exoneración del pago de utilidades.- Quedan exonerados del pago de la participación en las utilidades los artesanos respecto de sus operarios y aprendices.